

Consejo de Seguridad

Distr. general
17 de diciembre de 2012

Resolución 2081 (2012)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6889ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2012

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 14 de noviembre de 2012 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General (S/2012/845), a la que se adjunta una carta del Presidente del Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia ("el Tribunal Internacional") de fecha 29 de octubre de 2012,

Recordando sus resoluciones 827 (1993), de 25 de mayo de 1993, 1503 (2003), de 28 de agosto de 2003, y 1534 (2004), de 26 de marzo de 2004, y sus resoluciones anteriores sobre el Tribunal Internacional,

Recordando también su resolución 1966 (2010), de 22 de diciembre de 2010, en la que se estableció el Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales ("el Mecanismo") y se solicitó al Tribunal Internacional que adoptara todas las medidas posibles para concluir con rapidez toda la labor restante a más tardar el 31 de diciembre de 2014, preparara su cierre y asegurara una transición fluida hacia el Mecanismo,

Recordando también sus resoluciones anteriores sobre la prórroga del mandato de los magistrados permanentes y *ad litem* del Tribunal Internacional que son miembros de las Salas de Primera Instancia y de la Sala de Apelaciones,

Recordando además que la subdivisión del Mecanismo correspondiente al Tribunal Internacional para la ex-Yugoslavia comenzará a funcionar el 1 de julio de 2013 y acogiendo con beneplácito las medidas preparatorias que se han adoptado a ese respecto,

Teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por el Tribunal Internacional en su informe sobre la estrategia de conclusión (S/2012/847), y del calendario actualizado de los juicios y las apelaciones,

Observando las preocupaciones expresadas por el Presidente del Tribunal Internacional acerca de la dotación de personal, y reafirmando que la retención del personal es esencial para que el Tribunal Internacional concluya oportunamente su labor,







Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Solicita* al Tribunal Internacional que tome todas las medidas posibles para concluir rápidamente su labor a fin de facilitar el cierre del Tribunal, teniendo en cuenta la resolución 1966 (2010) en la que se solicitó al Tribunal Internacional que concluyera las actuaciones relacionadas con los juicios y las apelaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2014, y reconoce que se ha expresado preocupación porque su actual calendario de juicios y apelaciones se extiende más allá del 31 de diciembre de 2014;

2. *Solicita* al Tribunal Internacional que presente, a más tardar el 15 de abril de 2013, un plan general consolidado sobre la estrategia de conclusión, el cierre y la transición al Mecanismo, conforme a lo recomendado por la Junta de Auditores, así como un calendario actualizado y detallado para cada una de las causas que incluya los plazos de cada una de las actuaciones procesales;

3. *Decide* examinar el plan general consolidado que se menciona en el párrafo 2 de la presente resolución antes del 30 de junio de 2013, con el fin de estudiar otras posibles recomendaciones para contribuir a que el Tribunal Internacional avance rápidamente en la conclusión de sus actividades, el cierre y la transición al Mecanismo, tal como se solicita en la resolución 1966 (2010), entre las que podrían figurar propuestas sobre todas las medidas que cabría adoptar para examinar detenidamente las actividades y el funcionamiento del Tribunal con objeto de asegurar la mayor eficiencia en el uso de sus recursos y la conclusión de su mandato;

4. *Subraya* que los Estados deben cooperar plenamente con el Tribunal Internacional, en particular facilitando información para ayudarlo en su labor, así como con el Mecanismo;

5. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son miembros de la Sala de Apelaciones, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Carmel Agius (Malta)

Liu Daqun (China)

Theodor Meron (Estados Unidos de América)

Fausto Pocar (Italia)

Patrick Robinson (Jamaica)

6. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados permanentes del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Jean-Claude Antonetti (Francia)

Guy Delvoie (Bélgica)

Burton Hall (Bahamas)

Christoph Flügge (Alemania)

O-Gon Kwon (República de Corea)

Bakone Justice Moloto (Sudáfrica)

Howard Morrison (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Alphons Orie (Países Bajos)

7. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia, hasta el 1 de junio de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Elizabeth Gwaunza (Zimbabwe)

Michèle Picard (Francia)

Árpád Prandler (Hungría)

Stefan Trechsel (Suiza)

8. *Decide* prorrogar el mandato del Magistrado *ad litem* Frederik Harhoff (Dinamarca), que es miembro de las Salas de Primera Instancia, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que ha sido asignado, si esto sucediera con anterioridad;

9. *Decide* prorrogar el mandato de los siguientes magistrados *ad litem* del Tribunal Internacional, que son miembros de las Salas de Primera Instancia, hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta que concluyan las causas a las que han sido asignados, si esto sucediera con anterioridad:

Melville Baird (Trinidad y Tabago)

Flavia Lattanzi (Italia)

Antoine Kesia-Mbe Mindua (República Democrática del Congo)

10. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.